



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	31 de mayo de 2021
Duración	Desde las 12,00 hasta las 13,18 horas
Lugar	Salón de Plenos del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Félix Álvarez de Alba	SÍ*
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ*
José Raúl Blanco Martín	SÍ*
Pedro Cabrero García	SÍ
Beatriz Díaz Morueco	SÍ
Eduardo Duque Pindado	SÍ*
Alberto Encinar Martín	SÍ
Armando García Cuenca	SÍ*
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ*
Javier González Sánchez	SÍ





Carlos González Sánchez	SÍ*
Carlos Jiménez Gómez	SÍ*
Ángel Jiménez Martín	SÍ*
Silvia Llamas Aróstegui	SÍ*
José María Manso González	SÍ*
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ*
José Martín Sánchez	SÍ*
Pedro José Muñoz González	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ*
Luis de Cristo Rey Padró del Monte	SÍ*
Visitación Pérez Blázquez	SÍ*
Leticia Sánchez del Río	SÍ*
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ

[Los/as Diputados/as relacionados con asterisco (*) participan telemáticamente por videoconferencia.]

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación acta sesión anterior (26.04.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

Previamente al comienzo de la sesión, el Sr. Presidente, en nombre de la Corporación y de sus trabajadores, quiere rendir homenaje a D^a María Luisa Begoña Cabezas Marco, miembro voluntaria de la Agrupación de Protección Civil de Piedralaves (Ávila), tristemente fallecida el pasado sábado, como consecuencia de un accidente acaecido en el desarrollo de las pruebas del Campeonato de España de paraciclismo.





María Luisa falleció en acto de servicio, protegiendo como siempre a los demás. Sirva este acto para llevar algo de consuelo a sus familiares, compañeros y amigos. También como homenaje y gratitud a todas aquellas personas que, como María Luisa, prestan desinteresadamente sus servicios con una única y altruista motivación: ayudar a los demás.

Descanse en paz.

Se guarda un minuto de silencio.

Comienza la sesión

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 05/21, de 26 de abril de 2021, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila. Anulación adjudicación/exclusión licitador y declarar desierto el procedimiento (Expte. 4478/2020. Propuesta 11.05.21. Dictamen 19.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

Conoce el Pleno el presente expediente, expresamente, la propuesta de acuerdo de la Técnico del Servicio de Contratación (11.05.21) y el dictamen –en el mismo sentido- emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (19.05.21).

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación el citado dictamen y consecuente propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Mediante acuerdo del Pleno, de fecha 27 de julio de 2020, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del Contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, mediante Procedimiento Abierto, varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio (contrato sujeto a regulación armonizada), siendo el presupuesto, que serviría de base o tipo de licitación, 2.835.000 euros y 595.350 euros de IVA (21%), es decir, 3.430.350 euros, IVA incluido, siendo el valor estimado del contrato 2.835.000 euros; la convocatoria de dicha licitación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el día 5 de agosto de 2020; publicándose, asimismo, en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 31 de julio de 2020.

Por acuerdo de este pleno, en sesión de 26 de octubre de 2020, se adjudicó, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de selección de la mejor oferta en





relación calidad/precio, el Contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, a favor de Caixabank Equipment Finance S.A.U., con CIF.- A58662081, por el precio de 2.223.000 euros y 466.830 euros de IVA (2.689830 euros, IVA incluido), motivando esta adjudicación en ser la oferta que mayor puntuación (98/100) había obtenido en la valoración realizada de las ofertas, según los criterios objetivos recogidos en los pliegos que han regido esta adjudicación), y que no está incurso en valor anormalmente bajo. Ello en los términos establecidos en los Pliegos que han servido de base para esta contratación, y de conformidad con la oferta presentada por Caixabank Equipment Finance S.A.U. Igualmente, se dispuso del gasto con cargo a la partida presupuestaria 1360/20400 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades a las que afecta el contrato; adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en dichos Presupuestos, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato, por lo que la adjudicación quedaría sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. Dicho acuerdo se notificó al adjudicatario para que, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de este Acuerdo, formalizara el contrato. Igualmente, se notificó al resto de licitadores, informándoles de que este acto administrativo de adjudicación está sometido a recurso especial en materia de contratación, al ser un contrato sujeto a regulación armonizada. Este recurso especial está regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En fecha 12 de noviembre de 2020, a las 13:16 horas, se recibió en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (Registro de entrada 2020-E-RE-9330) recurso especial en materia de contratación presentado por D. Carlos Prieto-Puga González, en nombre y representación de VEICAR, S.L. contra el acuerdo del Pleno de 26 de octubre, de adjudicación del contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila (expediente 4478/2020).

A continuación, por esta Diputación, se remite a la sede del Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León, órgano competente para su resolución, dicho recurso (12 de noviembre de 2020 -registro de salida- 2020-S-RE-11804-).

El 16 de noviembre de 2020 (2020-E-RC-7887), se recibe escrito de admisión a trámite del recurso por parte del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (tribunal competente para resolver este recurso según Ley 1/2012 de 28 de febrero, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras y reunir el citado recurso los requisitos establecidos por los artículos 59.a) de dicha ley y los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), lo que produce la suspensión del procedimiento (artículo 53 de la LCSP), correspondiente al recurso interpuesto por VEICAR, S.L.

El 26 de noviembre de 2020 (2020-E-RC-8176), se recibe escrito de admisión a trámite del recurso especial en materia de contratación presentado por D^a. María Guadalupe Astarloa Echevarrieta, en nombre y representación de Fraikin Assets, S.A.S. contra el acuerdo de Pleno (26.10.20) de adjudicación del contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila (expediente 4478/2020), por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (tribunal competente para resolver este recurso según Ley 1/2012 de 28 de febrero, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras) y reunir el citado recurso los requisitos establecidos por los artículos 59.a) de dicha ley y los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 18 de diciembre de 2020, se recibe en el Registro General de la Corporación (nº 2020-E-RC-8607) resolución 191/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en relación con el recurso 178/2020 especial en materia de contratación presentado por D^a. María Guadalupe Astarloa Echevarrieta, en nombre y representación de Fraikin Assets, S.A.S. contra el acuerdo del Pleno de 26.10.2020 de adjudicación del contrato plurianual de





suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila en el que se resuelve:

“PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Fraikin Assets S.A.S. contra la adjudicación del contrato de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila (expediente 4478/2020).

SEGUNDO.- Levantar la suspensión del procedimiento de licitación del contrato.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA)“.

Y para que conste, expido la presente certificación en Zamora, a 17 de diciembre de 2020.”

Con fecha 18 de diciembre de 2020, se recibe en el Registro General de la Corporación (nº 2020-E-RC-8606) resolución 183/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en relación con el recurso 163/2020 del recurso especial en materia de contratación presentado por D. Carlos Prieto-Puga González, en nombre y representación de VEICAR, S.L. contra el acuerdo de Pleno (26.10.20) de adjudicación del contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila (expediente 4478/2020) en el en dicha resolución se establece:

“PRIMERO.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa VEICAR, S.L. contra la adjudicación del contrato de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila (expediente 4478/2020).

SEGUNDO.- Levantar la suspensión del procedimiento de licitación del contrato.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

CUARTO.- El órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a esta Resolución.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA)“.

Y para que conste, expido la presente certificación en Zamora, a 17 de diciembre de 2020.”

Por acuerdo de este Pleno (25.01.21), y cumpliendo con lo establecido en la resolución 183/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en relación con el recurso 163/2020 del recurso especial en materia de contratación presentado por D. Carlos Prieto-Puga González, se anuló el acuerdo de adjudicación del contrato a favor de Caixabank Equipment Finance S.A.U., con CIF.- A58662081, acordándose, igualmente, la retroacción del procedimiento al momento de valoración de ofertas para la exclusión de los licitadores referidos por incumplir los requerimientos del PPT y determinándose se continúe el procedimiento hasta la adjudicación del contrato a la licitadora con mejor derecho, de acuerdo con lo exigido en la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Por acuerdo de este Pleno (22.02.21), se determinó excluir a los licitadores CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE, S.A. y FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA, por incumplir los requisitos del Pliego de prescripciones Técnicas, dando cumplimiento así a la resolución 183-2020, de 17 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estimaba el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Vehículos, Equipamientos y Carrocerías Prieto-Puga, S.L. (VEICAR, S.L.); acordándose, asimismo,





adjudicar, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, el Contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila a favor de VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERRÍAS PRIETO-PUGA, S.L. (VEICAR), con CIF.- B15134182, por el precio de 2.653.000 euros y 557.130 euros de IVA (3.210.130 euros, IVA incluido), motivando esta adjudicación en ser la única oferta que cumplía los requisitos exigidos en los pliegos, y que no estaba incurso en valor anormalmente bajo; todo de acuerdo con la oferta presentada. Ello, en los términos establecidos en los Pliegos que han servido de base para esta contratación y de conformidad con la oferta presentada por VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERRÍAS PRIETO-PUGA, S.L. (VEICAR).

Por CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE se interpone, ante la Sala del Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso contencioso – administrativo contra la referida Resolución 183/2020 del TARCyL, estando actualmente en tramitación mediante el Procedimiento Ordinario 29/2001 (Sala de Burgos). En el marco de este procedimiento, esta Diputación ha remitido al TSJ (Burgos) el expediente 4478/2020 debidamente foliado, junto con oficio de remisión, con el fin de dar respuesta a lo solicitado por dicho tribunal. Igualmente, esta Corporación solicitó, como medida cautelar, suspender el procedimiento; sin embargo, el TSJ de Burgos ha desestimado esta petición, por lo que el expediente continua al no estar en suspenso.

El pasado 17 de marzo de 2021, Javier Hervás Noves, en nombre y representación de CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE, S.A., interpuso recurso especial en materia de contratación (recurso 45/2021) contra la adjudicación del contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, aprobada mediante acuerdo de este Pleno en sesión de 22 de febrero de 2021.

Con fecha 8 de abril de 2021, el TARCYL -mediante resolución 45/2021- acordó estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE, S.A. contra la adjudicación del contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, realizada por acuerdo de Pleno el día 22 de febrero de 2021, levantando la suspensión del procedimiento, en dicha resolución se resuelve:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Caixabank Equipment Finance, S.A.U. contra la adjudicación del contrato de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila (expediente 4478/2020).

SEGUNDO.- Levantar la suspensión del procedimiento de licitación del contrato.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

CUARTO.- El órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a esta Resolución.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k de la LJCA)".

Y para que conste, expido la presente certificación en Zamora, a 8 de abril de 2021."

Al haberse levantado la suspensión del procedimiento por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, procede dar cumplimiento a la resolución 45/2021, por la que se estima parcialmente el recurso 45/2021 interpuesto por CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE, S.A. contra la adjudicación a VEICAR, S.L. del contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la





Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, adoptada mediante acuerdo de este Pleno en sesión de 22 de febrero de 2021.

*En virtud de cuanto antecede y, en concordancia con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cumpliendo asimismo con lo previsto en la resolución 183/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en relación con el recurso 163/2020 del recurso especial en materia de contratación presentado por D. Carlos Prieto-Puga González, en nombre y representación de VEICAR, S.L. contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación, de 26 de octubre, para la adjudicación del contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila (expediente 4478/2020), conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (11.05.21) y ratificando la propuesta de acuerdo (11.05.21) y el dictamen favorable a la misma (19.05.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- ANULAR el acuerdo de adjudicación adoptado en sesión plenaria (22 de febrero de 2021), el que se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- EXCLUIR a los licitadores CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE, S.A. y FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA por incumplir los requisitos del Pliego de prescripciones Técnicas, dando cumplimiento así a la resolución 183-2020, de 17 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Vehículos, Equipamientos y Carrocerías Prieto-Puga, S.L. (VEICAR, S.L.)

SEGUNDO.- ADJUDICAR, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, el Contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila a favor de VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L. (VEICAR), con CIF.- B15134182, por el precio de 2.653.000 euros y 557.130 euros de IVA (3.210.130 euros, IVA incluido), motivando esta adjudicación al ser la única oferta que cumple los requisitos exigidos en los pliegos, que no está incurso en valor anormalmente bajo, todo ello de acuerdo a su oferta. Ello en los términos establecidos en los Pliegos que han servido de base para esta contratación y de conformidad con la oferta presentada por VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L. (VEICAR).

TERCERO.- Disponer del gasto con cargo a la partida presupuestaria 1360/20400 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades a las que afecta el contrato; adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en dichos Presupuestos, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Notificar al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, desde la recepción de la notificación de este Acuerdo, formalice el contrato.

Siendo este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44.1. a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, según el artículo 153.3 LCSP. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

QUINTO.- Autorizar al Presidente D. Carlos García González, para que proceda a la formalización de los documentos precisos y a la realización de las gestiones necesarias en orden a la ejecución de la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, nombrar responsable del contrato a Marino Casillas González, Jefe del Servicio de Vías y Obras

SÉPTIMO.- Cumplir los trámites de notificación y publicidad de la adjudicación, previstos en el art. 151 y 155 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





OCTAVO.- *Notificar a los licitadores que este acto administrativo de adjudicación está sometido a recurso especial en materia de contratación, al ser un contrato sujeto a regulación armonizada. Este recurso especial está regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO.- EXCLUIR, al licitador Vehículos, Equipamientos y Carrocerías Prieto-Puga, S.L. (VEICAR, S.L.) por incumplir los requisitos del Pliego de prescripciones Técnicas, dando cumplimiento así a la resolución 45/2021, de 8 de abril, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE, S.A.

TERCERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento tramitado al efecto, debido a que ningún licitador de los tres presentados cumple con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que han regido la adjudicación del contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila.

CUARTO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.3.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Expediente de modificación del presupuesto general (modalidad crédito extraordinario nº 04/2021). APROBACIÓN (Expte. 3188/2021. Dictamen 19.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (19.05.21).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta del Presidente de la Corporación, por la que se plantea proceder a una modificación del presupuesto general de la Corporación, en la modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.05.21) a dicha propuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

En su virtud, ratificando el dictamen –favorable- de la Comisión Informativa (19.05.21), se
ACUERDA:





PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario nº 04/2021 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2021, con el detalle que a continuación -y como anexo- se indica.

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

ANEXO

**CREDITO EXTRAORDINARIO
ESTADO DE GASTOS**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920/35200	INTERESES DE DEMORA	62.000,00 €
9200/12009	SENTENCIAS ADMINISTRATIVOS	64.353,44 €
9200/1200901	SENTENCIAS AUXILIARES	52.251,42 €
9200/1200900	INDEMNIZACIONES DESPIDOS	17.467,50 €
9200/2269903	COSTAS JUDICIALES	17.990,50 €
24104/63300	MAQUINARIA COVEL	21.800,00 €
4190/85090	ADQUISICION ACCIÓN SOMACYL	1.000,00 €
4530/61919	CARRETERA AVP 419 NAVALOSA NAVARREVISCA	120.300,00 €
4530/61920	CTRA AVP 604 ACCESO A DURUELO	185.600,00 €
4530/61921	CTRA AVP 652 ACCESO A PASCUALCOBO	136.109,62 €
4530/61922	CTRA AVP 617 N110 PASARILLA	272.400,00 €
4530/61923	CTRA AVP 616 AV 110 BENITOS	156.600,00 €
4530/61924	CTRA AVP 713 ACCESO GUI SANDO DESDE AVP 713	103.102,30 €
4530/61925	CTRA AVP 510 N 502 CEPEDA DE LA MORA BARAJAS	76.500,00 €
4530/61926	CTRAS VARIOS TRAMOS ZONA TIETAR (VUELTA CICLISTA)	47.920,00 €
4530/61927	CTRA ZONA 2 SEÑALIZACION HORIZONTAL	42.600,00 €
4530/61928	CTRA AVP 508 VILAFRANCA NAVACEPEDILLA CORNEJA	189.429,65 €
4530/61929	CTRA AVP 707 S. ESTEBAN VALLE STA CRUZ VALLE	162.688,12 €
4530/61930	CTRA AVP 414 ACCESO A VILLAREJO	41.994,68 €
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	1.772.107,23 €

FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON RTGG

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8700	RTGG	1.772.107,23 €
	TOTAL	1.772.107,23 €

A.4.- Expediente de modificación del Presupuesto General (modalidad suplemento de crédito nº 03/2021). APROBACIÓN (Expte. 3190/2021. Dictamen 19.05.21).





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (19.05.21), y de la correspondiente propuesta de acuerdo (20.05.21), en relación con el expediente de referencia.

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial, por la que se plantea realizar una modificación del presupuesto general 2021, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

*En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos a dicha propuesta (17.05.21), al amparo de lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (19.05.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO: ***APROBAR**, inicialmente, el expediente Suplemento de Crédito 03/2021 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2021, con el detalle que a continuación -y como anexo- se indica.*

SEGUNDO: *Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.*

ANEXO

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1510/16000	URBANISMO Y ARQUITECTURA	5.387,01
2310/16000	C.E.A.S.	250.820,50
2313/16000	ACCIÓN SOCIAL	421.122,49
24103/1600	ELMET	90.778,97
3300/16000	CULTURA	37.678,04
3400/16000	DEPORTES	9.495,59
4100/16000	MEDIO NATURAL	23.289,59
4200/16000	AGENCIA ENERGÍA	19.014,96
4300/16000	TURISMO	15.685,63
4530/16000	CARRETERAS	47.153,11
9120/16000	ÓRGANOS DE GOBIERNO	42.134,86
9200/16000	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	241.201,71
9310/16000	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	36.708,79
2313/2270001	LIMPIEZA JARDINES CRIEC	24.000,00
4320/22608	GASTOS S. JUAN DE LA CRUZ	6.533,93





4530/61951	GASTOS EXPROPIACIONES	46.000,00
4530/62712	PROYECTOS	24.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO	1.271.005,18

FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	1.271.005,18

A.5.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 04/2021. Aprobación (Expte. 3151/2021. Dictamen 19.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción, de fecha 19 de mayo de 2021 -y de la correspondiente propuesta de acuerdo (20.05.21)- en relación con el expediente de referencia.

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos con un importe de 22.781,97 euros por la Diputación Provincial de Ávila, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (14.05.21), y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (19.05.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR extrajudicialmente créditos (Expte. nº 04/2021) por importe total de veintidós mil setecientos ochenta y un euros con noventa y siete céntimos (22.781,97 €) con el detalle que a continuación –y como anexo- se relaciona.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

ANEXO

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº4/2021
DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Nº	PARTIDA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA / FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE A ABONAR
1	2313/2279901	05019-2021-04-716-N	20/04/2021	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Servicio teleasistencia mes septiembre 2020	10.542,97 €
			20/04/2021				
2	9200/22103	225	30/11/2020	ALMANZOR, S.L.	B05000526	Gasolina programa Elmet 2020	9 10,06 €
			09/12/2020				
3	9200/22103	A200001510	30/11/2020	FERNANDEZ BERMEJO, S.A	A05021696	Combustible trabajos forestales (Elmet 2020	231,07 €
			04/12/2020				





4	9200/22103	259	31/12/2020	ALMANZOR, S.L.	B05000526	Gasolina programa Elmet 2020	39,51 €
			13/01/2021				
5	2313/22601	2020F-000114	31/12/2020	AVENIDA HERMANOS RECIO, S.L.U.	B47054937	Colonias residentes	131,51 €
			19/03/2021				
6	4530/22103	20001140	30/10/2020	ESTACION SERVICIO BELLAVISTA, S.L.	B79316592	Combustible vehiculos Vías y Obras	143,57 €
			04/11/2020				
7	4190/22113	H-/2964	16/12/2020	ALTA MORAÑA, S.C.L.	F05006812	Alimentación animales	4.465,12 €
			16/12/2020				
8	4530/22699	32	16/10/2020 29/03/2021	GALLEGO ENRIQUEZ, S.L.	B05116918	Transporte de rodillos entre localidades	895,40 €
9	3321/21400	55221/55221	17/08.2020 11/03/2021	MARTÍN GARCÍA, C.B.	E05011945	Reparación vehículo Cultura	581,26 €
10	4530/21400	2020/0/0000 26	03/01/2020 02/01/2021	MARTÍN E HIJOS MAQUINARIA	B05175088	Arreglo excavadora	1.477,95 €
11	4530/21400	2020/T/00011 6	29/02/2020 02/01/2021	MARTÍN E HIJOS MAQUINARIA	B05175088	Reparación vehículo Vías y Obras	3.363,55 €
TOTAL RECONOCIMIENTO							22.781,97 €

A.6.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Operaciones de crédito. Solicitud concertación operación de préstamo para financiación de inversiones 2021. APROBACIÓN (Expte. 2995/2021. Dictamen 19.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción, de fecha 19 de mayo de 2021, en relación con el expediente de referencia.

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto el anexo de inversiones, que se incorpora como tal al Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2021, en cual figuran inversiones a financiar con préstamo por importe de 6.250.470,71 euros.

Vista, asimismo, la providencia de esta Presidencia en la que se dispone el inicio del expediente y los informes de la Intervención de Fondos que, igualmente, obran en el expediente de referencia.

Conocido el pliego de condiciones, elaborado por el Tesorero Provincial, en el que se detallan las condiciones en que las entidades financieras han de presentar las ofertas.

*En su virtud, vistos los informes de la Tesorería Provincial (10.05.21), de la Intervención de Fondos (14.05.21) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (19.05.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la concertación de una operación de préstamo a largo





plazo por importe de 6.250.470,71 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para la concertación de dicha operación (el que se incluye en el anexo).

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial al objeto de su traslado a las entidades bancarias.

ANEXO

"PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HABRA DE REGIR LA CONTRATACION, DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON DESTINO A FINANCIAR LAS INVERSIONES RECOGIDAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la concertación con una Entidad de Crédito de una operación de crédito a largo plazo (préstamo) por un importe total de 6.250.470,71 euros, con sujeción al presente pliego y al de condiciones administrativas que han de regir el procedimiento y que tendrán carácter contractual.

2.- FINALIDAD DEL CONTRATO.

Operación de crédito vinculada a la ejecución del presupuesto en la forma prevista en el Capítulo VII del Título I del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para financiar las inversiones recogidas en el Anexo de inversiones que forma parte del presupuesto del ejercicio 2021 y que fue aprobado definitivamente el día 15 de enero de 2021 (BOP 9/2021).

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La operación de crédito a largo plazo que se proyecta tendrá la duración de quince años desde la formalización del contrato: dos años de carencia más trece de amortización.

4.- PERÍODO DE CARENIA. DISPOSICIÓN DEL PRÉSTAMO.

Durante el periodo de carencia, se podrá disponer total o parcialmente del importe del préstamo. Dicha disposición de fondos de la cantidad concedida se adaptará en todo momento a las necesidades de la Diputación Provincial de Ávila. Dichas disposiciones se abonarán en la cuenta corriente abierta en la Entidad financiera a nombre de la Diputación Provincial de Ávila.

Durante dicho periodo de carencia sólo se pagarán intereses, con periodicidad trimestral, sobre las cantidades dispuestas.

Una vez finalizado el periodo de carencia, el importe no dispuesto del préstamo se abonará en la cuenta corriente abierta en la Entidad financiera a nombre de la Diputación Provincial de Ávila.

5.- CUOTA DE AMORTIZACIÓN.

El importe del préstamo se amortizará por la Diputación Provincial de Ávila en el plazo máximo de trece años, mediante 52 cuotas trimestrales, fijas (sistema de amortización lineal) en su cuantía, una vez transcurrido el periodo carencia de dos años desde la fecha de formalización.

6.- LIQUIDACIONES TRIMESTRALES.

Durante el periodo de carencia, la liquidación de intereses será trimestral, a contar desde la fecha de formalización, siendo la base para el cálculo de los mismos, el año natural.

Durante el periodo de amortización, una vez finalizado el periodo de carencia, las liquidaciones serán trimestrales (comprensivas de capital, que serán fijas, más intereses).

Dichas liquidaciones serán pagaderas al final del periodo y, en ambos casos, para el cálculo de los intereses se tendrá en cuenta el año natural.

7.- AMORTIZACION ANTICIPADA.

La Diputación Provincial de Ávila podrá amortizar anticipadamente, en cualquier momento y al vencimiento de cada cuota de amortización e intereses, total o parcialmente el capital vivo del préstamo a largo plazo que se proyecta, sin que ello suponga el pago de comisión alguna por tal concepto.

8.- COMISIONES.

La operación de crédito a largo plazo estará exenta de cualquier tipo de comisión, sea de apertura, de estudio, sobre disponibilidad u otro concepto, ni gastos de correo.

No se admitirá comisión de no disponibilidad.





9.- INTERÉS DE DEMORA.

El interés de demora máximo será el 2 % anual, sobre el tipo de interés de la operación, pudiendo ser mejorado en la oferta por los licitadores.

10.- PRESENTACION DE OFERTAS. TIPO DE INTERÉS.

Las Entidades financieras interesadas deberán concurrir presentando una única oferta por la totalidad del préstamo, en sobre cerrado, a tipo de interés variable (en este caso se tomará como referencia el Euribor 3 meses), debiendo contener:

Tipo de interés, (diferencial sobre el Euribor 3 meses).

Interés de demora.

Dichas ofertas deberán cumplir con los términos y condiciones financieras de Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y Resolución de 4 de mayo de 2021, publicada en el BOE nº 108 de 6 de mayo de 2021 (última resolución publicada hasta el día de hoy), por la que se modifica el anexo 1 de la resolución antedicha; siendo la vida media de dicha operación 103,5 meses.

El coste total máximo de dicha operación, incluyendo comisiones y otros gastos, no podrá superar el Coste de Financiación del Estado 'CFE' (euribor 3 meses + un diferencial máximo de 0,285), incrementado en un diferencial de 50 puntos básicos, al cumplir esta Diputación las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico según lo establecido en el anexo 3, apartado 2.b de la Resolución de 4-7-2017 antedicha; por lo que el coste total máximo sería de 0,785 sobre euribor 3 meses.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OPERACION.

El criterio de adjudicación será aquel que, a juicio de esta Diputación Provincial de Ávila, sea más económico a los intereses provinciales, teniendo en cuenta el siguiente orden:

1º El tipo de interés ofertado.

2º El interés de demora, que en ningún caso, podrá superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.

3º En caso de empate, se resolverá mediante sorteo en el mismo acto de apertura de las ofertas presentadas; siendo la adjudicación por la totalidad del importe.

12.- GASTOS.

Todos los gastos que se deriven de la formalización del correspondiente contrato de préstamo, serán de cuenta de la Entidad Financiera.

El contrato deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las presentes condiciones, sin posibilidad de incluir elementos que contravengan las mismas."

A.7.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Delegaciones de competencias de Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR-Diputación Provincial). Aprobación asunción de las competencias (Propuesta Consejo Rector OAR 29.04.21. Dictamen 19.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo, aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. (29.04.21), y el dictamen –favorable- de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (19.05.21), en relación con el expediente de referencia.

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen





el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada -con carácter ordinario- el día 29 de abril de 2021, se acordó -por unanimidad- aprobar las delegaciones de competencias planteadas por distintos Ayuntamientos de la provincia.

A la vista de lo cual, ratificando el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (19.05.21), se **ACUERDA:**

PRIMERO: Asumir las competencias de los Ayuntamientos y entes -con el alcance y vigencia correspondiente, en relación a la gestión tributaria y recaudatoria de **recursos periódicos**, conforme se detalla a continuación:

Ente /	Conceptos /alcance de la delegación	Vigencia
Fecha Acuerdo delegación	GRVE- Gestión Tributaria del IBI, IAE e IVTM (en este último caso solo altas) y Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de tributos y otros ingresos de Derecho Público	
Ayto. de Sotillo de la Adrada	Gestión Tributaria del IBI, IAE e IVTM (en este último caso solo altas) y Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de tributos y otros ingresos de derecho público.	Desde aceptación BOP hasta 31/12/2028, prórroga tácita anual.
18.01.2021		

SEGUNDO.- Asumir las competencias de los Ayuntamientos sobre la **recaudación en vía ejecutiva de tributos e ingresos de Derecho Público**, con el alcance y vigencia, según se detalla a continuación:

Ente / Fecha Acuerdo delegación	Conceptos /alcance de la delegación	Vigencia
Ayto. Candeleda 31/03/2021	<ul style="list-style-type: none">• ICIO• Tasas por licencias urbanísticas• IITNU• Sanciones urbanísticas	Desde publicación aceptación BOP y hasta el 31/12/2022, prórroga tácita por periodos anuales.
Ayto. Madrigal de las Altas Torres 06/07/2020	<ul style="list-style-type: none">• Tributos y otros ingresos de derecho público.	Desde publicación aceptación BOP y hasta el 31/12/2021 prórroga tácita por periodos anuales
Ayto. Navahondilla 19/10/2020	<ul style="list-style-type: none">• Tributos y otros ingresos de derecho• Costas judiciales.	Desde publicación aceptación BOP y hasta el 31/12/2025, prórroga tácita por periodos anuales.
Ayto. Sotillo de la Adrada 19/04/2021	<ul style="list-style-type: none">• Tributos y otros ingresos de Derecho Público.	Desde publicación aceptación en el BOP y hasta el 31/12/2021 prórroga tácita desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

TERCERO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, así como proceder a su publicación en el BOP y BCyL, para general conocimiento, conforme dispone el art. 7.2 del TRLHL,





A.8.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Logo Organismo Autónomo de Recaudación. MODIFICACIÓN (Propuesta Consejo Rector OAR 29.04.21. Dictamen 19.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Mayoría: 21 a favor (12 PP, 8 PSOE y 1 Cs) y 4 abstenciones (4 XAV).

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. (29.04.21), y el dictamen –favorable a la misma- de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (19.05.21), en relación con el expediente de referencia.

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, veintiún votos a favor (12 PP, 8 PSOE y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y cuatro abstenciones (4 XAV), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el 29 de abril de 2021, se acordó -por mayoría- aprobar, para su uso general como imagen del OAR de la Diputación Provincial de Ávila, el diseño del logotipo-imagotipo, que más adelante y como anexo se incorpora al presente acuerdo.

Se da cuenta, igualmente, del informe emitido por la Gerente del OAR (13.05.21), en el que se expone lo siguiente:

- La creación de este logotipo tiene como fin que el OAR posea una identidad más propia que la actual, de manera que la identificación visual del OAR resulte plenamente reconocible e reconocible en la comunicación interna y externa.*
- El presente logotipo cuenta con el conforme de la Dirección de Comunicación de la Diputación y ha sido elaborado por la empresa colaboradora con el OAR (GTT, SA), a la que se agradece su trabajo y la cesión -de forma libre y gratuita- de los derechos correspondientes.*
- El logomarca tiene como símbolo la silueta de la provincia de Ávila, territorio al que presta servicio el Organismo Autónomo de Recaudación; habiendo utilizado para su diseño un elemento característico de la identidad corporativa actual de la Diputación de Ávila, como es la 'A' mayúscula, con el apoyo gráfico superior a modo de acento, considerando que este elemento es fácilmente identificable por el usuario.*
- El logotipo queda conformado con las palabras: OAR Organismo Autónomo de Recaudación, la tipografía utilizada para su construcción es la "Rubik Medium " y utiliza los colores CMYK 100/30/0/0 RGB 01/130/202 HX 0082CA, CMYK 0/0/0/100 RGB 0/0/0 HX 000000, CMYK 0/0/0/100 RGB 255/255/255 HX FFFFFFFF.*

Asimismo, se da cuenta del informe (13.04.21) en relación con la tramitación necesaria para la aprobación del nuevo logo del OAR, que deberá ser la misma a la seguida para la aprobación del vigente logotipo-imagotipo.

*En consecuencia, ratificando el acuerdo-propuesta del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación (29.04.21), y el dictamen –favorable al mismo- de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (19.05.21), se **ACUERDA:***





PRIMERO.- Aprobar – inicialmente-, para su uso general como imagen del OAR de la Diputación Provincial de Ávila, el diseño del logotipo-imagotipo, que se incorpora en el anexo.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a trámite de información pública y audiencia a los interesados, con un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Posteriormente, en su caso, se resolverán las reclamaciones y sugerencias que se hayan presentado dentro del plazo establecido, procediéndose en consecuencia a la aprobación definitiva por este Pleno.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO



A.9.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Ordenanza de Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación. MODIFICACIÓN (Expte. 7450/2020. Propuesta Consejo Rector OAR 29.04.21. Dictamen 19.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. (29.04.21), y el dictamen –favorable- a la misma de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (19.05.21), en relación con el expediente de referencia.

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Conoce el Pleno el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de





Recaudación (OAR), en sesión –ordinaria- celebrada, el pasado veintinueve de abril, en el que –por unanimidad- se aprobó –inicialmente- la Ordenanza de Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación.

Visto asimismo el dictamen –favorable- a dicha propuesta, emitido –por unanimidad- por la Comisión de Economía, Hacienda y Promoción (19.05.21), que ratifica el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar los trámites legales establecidos en orden a la modificación de la “Ordenanza tasa por la prestación de los servicios del O.A.R. de la Diputación de Ávila, en relación con los tributos municipales y otros ingresos de derecho público a Entidades Locales y demás Administraciones Públicas”.

SEGUNDO.- Aprobar, inicialmente, la “Ordenanza de la Tasa por la prestación de los servicios del O.A.R. de la Diputación Provincial de Avila, en relación con tributos municipales y otros ingresos de derecho público a entidades locales y demás administraciones públicas”, que se incorpora –íntegramente- como anexo a continuación.

TERCERO.- Cumplir las formalidades que requiere el Art. 17 del TRLHL, de 5 de marzo de 2004, respecto de la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, esto es el acuerdo del Pleno de aprobación provisional de modificación, debe ser objeto de publicación en el Tablón de anuncios y B.O.P. durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones. Además debe publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el plazo de exposición indicado, se adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones y aprobando la redacción definitiva. En el caso, de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, el acuerdo del Pleno se entiende automáticamente elevado a definitivo, debiendo volver a publicar ya el texto de la modificación, para que entre en vigor.”

ANEXO

ORDENANZA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL O.A.R. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, EN RELACIÓN CON TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO A ENTIDADES LOCALES Y DEMÁS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Art. 1º.- Fundamento legal.

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 132 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con los artículos 20 a 27 de dicho texto legal, la Diputación Provincial de Ávila a través del Organismo Autónomo de Recaudación, en adelante “O.A.R.”, establece la tasa por la prestación de los servicios de recaudación voluntaria y ejecutiva correspondiente a los ingresos de derecho público de Entidades locales y demás Administraciones públicas que en su caso se establezcan, así como por los servicios de gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de inspección, del procedimiento sancionador, y del de verificación de datos y/o comprobación limitada, cuya exacción se regirá por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

Art. 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, de los tributos y precios públicos, así como de otros ingresos de derecho público, cuyas facultades de gestión recaudatoria hayan sido delegadas, por las correspondientes Entidades Locales a la Excm. Diputación Provincial, para ser ejercidas con sujeción a la legislación vigente y en particular por el Reglamento General de Recaudación.

b) La prestación de los servicios de recaudación en periodo ejecutivo, en aquellos municipios que no tienen delegada la recaudación voluntaria de un determinado concepto, y para los que es aplicable la vía ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación.

c) El proceso de baja de valores tanto en voluntaria como en ejecutiva, como consecuencia de los acuerdos adoptados por las respectivas Administraciones competentes, por errores de hecho o de derecho (bajas comunicadas), así como por la declaración de créditos incobrables realizada en el procedimiento ejecutivo (bajas por fallidos).

d) La inclusión en Catastro de toda alteración, no consistente en la modificación del sujeto pasivo, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se ejerce a través del oportuno Convenio de Colaboración suscrito con la Dirección General del Catastro, en los casos en que las Entidades Locales correspondientes hayan delegado en la Excm. Diputación Provincial las facultades de gestión tributaria y recaudatoria de dicho impuesto.





e) La realización de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercida por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, y de otras figuras tributarias susceptibles de ser inspeccionadas, en los casos en que las Entidades Locales correspondientes hayan delegado en la Excm. Diputación Provincial las facultades de Inspección Tributaria de dichos impuestos, que lleva aparejada la actividad sancionadora y en consecuencia sus liquidaciones.

f) Las actuaciones de procedimientos de verificación de datos y/o de comprobación limitada contemplados en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre y cuando se ejerzan por el O.A.R. las competencias de gestión tributaria y recaudatoria de las figuras impositivas sobre las que recaen.

g) La instrucción y tramitación de expedientes sancionadores por infracción de normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como la gestión y recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo de las infracciones y sanciones de tráfico.

Art. 3º.- *Sujetos obligados al pago y responsables.*

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, por los conceptos recogidos en los apartados a), b), c), d) e) y f) del artículo anterior, las Entidades Locales y demás Administraciones a las que se presten alguno de los servicios expresados en el artículo 2º, mediante las oportunas delegaciones de facultades que se hayan efectuado a la Diputación Provincial.

Art. 4º.- *Obligación de contribuir.*

1.- Nacerá la obligación de contribuir por la tasa establecida en esta Ordenanza por la efectiva prestación de todos o algunos de los servicios que constituyen el objeto de la misma, conforme al artículo 2º de esta Ordenanza.

2.- El O.A.R. mantendrá para ser consultados, en su caso, por los Ayuntamientos interesados, los oportunos expedientes administrativos de baja de valores, correspondientes a los valores que hayan sido procesados como bajas en el desarrollo de las funciones descritas en el Art. 2º.

Art. 5º.- *Base imponible.*

La base imponible sobre la que se aplicarán las tarifas contempladas en el artículo 6º, vendrá determinada por:

1.- El importe de recaudación en periodo de pago voluntario de cualquier clase de tributos y recursos de derecho público.

2.- El importe de principal, recargos e intereses recaudados en periodo ejecutivo de cualquier clase de tributos y recursos de derecho público que se tramiten siguiendo el procedimiento administrativo de apremio.

3.- El importe principal de las bajas comunicadas y créditos incobrables (excluidas las bajas por otros motivos entre las que estarían las masivas por depuración).

4.- El importe de la deuda tributaria correspondiente a liquidaciones de atrasos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de alteraciones de orden físico, económico o jurídico no consistentes en la modificación del sujeto pasivo. Si de la actuación no se derivan liquidaciones de ejercicios anteriores, se considerará la deuda del recibo afectado del padrón siguiente a recaudar.

5.- El importe de la deuda tributaria liquidada por la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y de otras figuras tributarias, así como el importe de la deuda que surja de la actividad sancionadora inherente.

6.- El importe de la deuda tributaria liquidada que se derive de las tareas de verificación de datos y comprobación limitada.

7.- El importe de las sanciones por infracciones de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Art. 6º.- *Tarifas.*

"A las bases determinadas en la forma que se indica en el artículo precedente se aplicarán las siguientes tarifas:

1. a).- El 6% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario, por recibos correspondientes a los padrones.

Para aquellos Ayuntamientos/Entes cuyo importe total de la recaudación en periodo voluntario anual, referido a padrones sea igual o supere las cantidades que se detallan a continuación, el porcentaje a aplicar será

Recaudación voluntaria de padrones en euros Porcentaje a aplicar

1.000.000 5,7 %

6.000.000 5,3 %

9.000.000 4,8 %

12.000.000 4,3 %

1.b) El 6% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario, por liquidaciones de ingreso directo, sobre las cantidades repuestas a voluntaria (tanto de recibos como liquidaciones de ingreso directo), y sobre la deuda recaudada en ejecutiva con el recargo del 5% (principal más el recargo del 5%).

Se exceptúan las multas de tráfico.

2. Por el ejercicio de las funciones de recaudación voluntaria de multas de tráfico, se aplicará el 17% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario por este concepto.

3. Por el ejercicio de la recaudación ejecutiva de cualquier clase de tributo o recurso de derecho público, se aplicará el 10% del principal y el 75% en los recargos (excluida la recaudación relativa al principal y su recargo del 5%, conforme se ha citado en el apartado 1, de este artículo) y la totalidad (100%) de los intereses de demora.

Se exceptúan nuevamente las multas de tráfico, en las que el porcentaje sobre el principal se eleva al 17%.

Cuando en el curso de la recaudación ejecutiva se recaudasen importes en concepto de costas legales del procedimiento, dichas cantidades serán para el O.A.R. en la misma cuantía que las anticipó y sin superar el importe recaudado por este concepto.

4. Por las bajas comunicadas y créditos incobrables realizados tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, se





aplicará el 6% de su importe principal. Cuando el procedimiento ejecutivo derive en una baja comunicada o crédito incobrable, las costas legales del procedimiento serán reembolsadas al O.A.R. por el Ayuntamiento delegante en la misma cuantía que se anticipó y sin superar el importe de dichos gastos.

5. Por la inclusión en Catastro de toda alteración, no consistente en la modificación del sujeto pasivo, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, esto es, que se trate de alteraciones de orden físico, económico o jurídico, por cada unidad modificada, se aplicará el 25% sobre el importe de la deuda de las liquidaciones con atrasos. En el caso de que no se liquidaran atrasos, el cálculo se realizará, sobre la deuda que con motivo de estos trabajos aparezca en el padrón. El importe mínimo por unidad será de 51 euros.

6. Por el ejercicio de la inspección-sanción de los tributos, se aplicará el 30% al importe de la deuda tributaria liquidada por esta actuación.

7. Por la realización de procedimientos de verificación de datos y comprobación limitada, se aplicará el 10% sobre el importe de la deuda tributaria liquidada.

8. Por la realización de funciones relativas a la tramitación del procedimiento sancionador en materia de tráfico, se aplicarán una cuota de 15€ por boletín de denuncia (con independencia de la tarifa aplicable a la correspondiente recaudación en periodo voluntario o ejecutivo o baja de las sanciones).

El porcentaje establecido en los apartados 1a), 1b) y 4, será de un punto menos, siempre y cuando el Ayuntamiento o Ente Administrativo formalice el acuerdo-convenio de delegación con un periodo de vigencia de ocho años y alcance, al menos, a los siguientes impuestos: I.B.I., I.A.E. e I.V.T.M., para el caso de los Ayuntamientos, y a los tributos o ingresos de Derecho Público que sean de su competencia (esto es la propia) para el resto de los Entes Administrativos, que pueden delegar en la Diputación a través del O.A.R., conforme al objeto y servicios que están establecidos estatutariamente.

En el caso de que antes de que transcurran los 8 años indicados, se pretenda revocar las competencias de todas o algunas de las figuras tributarias o ingresos de Derecho Público señalados, se advierte que se exigirá al Ayuntamiento o ente delegante, que reintegre una cantidad equivalente a la cantidad con la que se ha beneficiado con la rebaja del 1% en la tarifa de la tasa, más los correspondientes intereses de demora.

Para el año 2021 y en relación con las tarifas establecidas en los puntos 1.a) y en el apartado 4 exclusivamente por las bajas de recibos en periodo voluntario de padrones, del artículo 6º.- Tarifas., la Diputación acuerda asumir el 75% del importe de las tarifas del coste de gestión y recaudación de padrones en voluntaria para los Ayuntamientos y demás Entidades que ya tuvieran aceptada la delegación por el Pleno de la Diputación de estas competencias con anterioridad al 01/01/2021.

Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes o Entidades cuya delegación de competencias en el OAR este aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial, se beneficiará de la medida indicada en el párrafo anterior.

En el caso de incumplimiento de este compromiso, se advierte que se exigirá al Ayuntamiento o Ente delegante que reintegre una cantidad equivalente a la cantidad con la que se haya beneficiado al aplicarse una tarifa reducida en el 75%, en lugar de la que le hubiera correspondido con carácter ordinario en los supuestos expuestos, más los intereses de demora que correspondan.

Art. 7º.- Devengo.

La tasa se devenga:

- a) Cuando se efectúe por el O.A.R. la liquidación al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en periodo voluntario de sus respectivos padrones.
- b) Cuando se efectúe por el O.A.R. la liquidación al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en periodo ejecutivo.
- c) Cuando se efectúe por el O.A.R. la liquidación al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en periodo voluntario de las liquidaciones de ingreso directo generadas.
- d) Cuando se practiquen las liquidaciones de ingreso directo por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y/o la incorporación de la modificación catastral, como consecuencia de las alteraciones de orden físico, económico o jurídico no consistentes en la modificación del sujeto pasivo, que supongan actualizaciones derivadas de los expedientes seguidos al respecto, sobre deudas ya devengadas determinantes del nuevo valor catastral.
- e) Cuando se practiquen las liquidaciones de ingreso directo resultantes de las actuaciones de inspección-sanción del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercida por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, así como las liquidaciones generadas por otras figuras tributarias.
- f) Cuando se practiquen las liquidaciones dadas de alta por actuaciones de los procedimientos de verificación de datos y/o comprobación limitada.
- g) Cuando se practique la grabación de los boletines de denuncia en el procedimiento sancionador de tráfico.

En cada uno de los apartados anteriores, las cantidades que se pudieran anticipar a los Ayuntamientos en concepto de recaudación estimada, supondrán la exigibilidad de la tasa en el momento de realizar la transferencia del importe anticipado correspondiente.

Artículo 8º.- Exención y bonificación.

No se autorizarán exenciones ni bonificaciones sobre las cuotas que resulten por aplicación de las tarifas previstas en esta Ordenanza, ni aun en el supuesto de devolución de ingresos procedentes de la recaudación mediante recibo, salvo aquellas que vengan establecidas con carácter general por disposiciones con rango legal suficiente. Artículo 9º.- Gestión y administración.

El importe de la tasa por los servicios prestados, sujetos a la misma, se retendrá en cada liquidación practicada a los Ayuntamientos del importe a transferir por:

- Recaudación voluntaria de padrones.
- Recaudación ejecutiva y de liquidaciones de ingreso directo de todos los recursos tributarios de derecho





público, en las que se incluirá las tasas de los servicios de inspección-sanción, gestión catastral, procedimiento sancionador de tráfico y verificación de datos y/o comprobación limitada.

Artículo 10º.- Concesión de anticipos a cuenta de la recaudación.

El O.A.R. concertará, al amparo de lo establecido en el artículo 149 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, operaciones de Tesorería, con el fin de conceder anticipos a los Ayuntamientos, a cuenta del importe de la recaudación voluntaria de los tributos cuya gestión recaudatoria se haya delegado a la Excm. Diputación Provincial.

Las referidas operaciones no pueden suponer carga financiera para el O.A.R., por lo que, en su caso, se repercute sobre los Ayuntamientos del servicio la parte proporcional de gastos financieros que correspondan, que está incluida en el servicio de recaudación en vía voluntaria.

Los anticipos se calcularán por el O.A.R., en función de la recaudación voluntaria estimada, hasta un máximo del 75% y se transferirán a los Ayuntamientos interesados con la periodicidad que se establezca.

Los anticipos realizados se recuperarán por el O.A.R., en la liquidación del periodo de recaudación correspondiente, considerando igualmente las compensaciones derivadas de devoluciones de ingresos indebidos, deudas contraídas con la Diputación Provincial o sus Organismo Públicos, así como otros conceptos derivados de la liquidación definitiva.

Artículo 11º.- Delegación y convenios con las Entidades Locales y otras Administraciones.

1.- La delegación por las Corporaciones Locales de la provincia de todos o alguno de los servicios que dan lugar a la tasa reguladora en esta Ordenanza, deberá acomodarse a las normas contenidas en el acuerdo de delegación de competencias establecido como modelo-tipo por el O.A.R.

Para la aceptación de las delegaciones de competencias de los tributos y otros ingresos de Derecho Público por la Diputación de Ávila/OAR será preciso que los Ayuntamientos deleguen como mínimo la recaudación en voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas. En el caso de otros Entes Administrativos, que no tengan competencias sobre dichos impuestos, será requisito, deleguen la recaudación en voluntaria y ejecutiva del recurso propio o principal que sea de su competencia.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Ayuntamientos y otras Administraciones que deleguen o encomienden, la gestión recaudatoria al O.A.R., no podrán exigir a éste fianzas, depósitos y cauciones.

Artículo 12º.- Derecho supletorio.

Para todo lo que no se halle expresamente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las normas reguladoras de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Reglamentos dictados en su desarrollo (Reglamento General de Recaudación, Reglamento de Revisión en Vía Administrativa, etc.), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y normativa de desarrollo y el propio Reglamento de Organización y Procedimiento del O.A.R.

Artículo 13º.- Facultades de interpretación.

En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el O.A.R. podrá dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta Ordenanza que estime pertinentes, con los mismos límites observados para su aprobación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza, así como sus modificaciones, reguladoras de la prestación de los servicios de recaudación por la Diputación Provincial de Ávila a través del O.A.R.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para ser exigida la tasa a partir de esa misma fecha, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo contencioso-administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de esta publicación, al tratarse de una disposición general de las entidades locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y de conformidad con el Art. 17 y siguientes. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

A.10.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Bases de Ejecución del Presupuesto. MODIFICACIÓN Base nº 48 (Expte. 7053/2020. Dictamen E.H. 19.05.21).





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

Se da cuenta Del dictamen -favorable- de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción (19.05.21), en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

A la vista de la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por la que se plantea introducir una modificación en las bases de ejecución del presupuesto, ejercicio 2021,

*Conocida la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos a dicha propuesta, ratificando la misma y el dictamen favorable de la Comisión Informativa (19.05.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Modificar la base nº 48, correspondiente a la ejecución del Presupuesto, ejercicio 2021, tal y como se detalla en el anexo.*

SEGUNDO.- *Disponer la publicación de la modificación de la base de ejecución del presupuesto en el BOP por un plazo de 15 días hábiles.*

ANEXO

BASE 48.- FUNCIÓN FISCALIZADORA de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2021, establece lo siguiente:

La fiscalización de todos los gastos, adquisiciones, inversiones, servicios, etc. así como los ingresos de la Diputación Provincial, cualquiera que sea su índole, serán de la competencia y atribución exclusiva de la Intervención.

La función fiscalizadora se rige por lo dispuesto en el art. 92.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, arts. 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el Real Decreto 424/2017.

Supletoriamente se aplicará en esta materia la legislación de la Administración General del Estado y, especialmente, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En particular para la fiscalización del gasto de la propia Entidad se tendrá en cuenta por el órgano interventor lo establecido en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, a partir del 1/7/2018, lo establecido en los arts. 7 y 8 del Real Decreto 424/2017.

Se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos esenciales, que establece el art. 13 del Real Decreto 424/2017 y el art. 219 del Real Decreto 2/2004 para todos los gastos del capítulo I (personal) y la justificación de las subvenciones del Plan Extraordinario de Inversiones, las ayudas de extrema necesidad y las subvenciones nominativas del Área de Servicios Sociales.

En materia de ingresos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 9 del RD 424/2017 y el art. 219.4 del RD 2/2004, la fiscalización previa de decretos se sustituirán por la toma de razón en contabilidad y se realizarán las actuaciones comprobatorias de los mismos que se incluyan en el Plan Anual de Control Financiero.

A efectos de un mejor control de este capítulo I del Presupuesto Provincial considero necesario una regulación más detallada de los aspectos a controlar por esta Intervención en los gastos correspondientes al capítulo de gastos de personal y así se propone al Pleno Provincial el cambio de esta base e incluir como trascendentes, además de los requisitos establecidos por el Consejo de Ministros, los siguientes:

CAPÍTULO I PERSONAL

Artículo 3.- Expedientes de Personal





1. En las propuestas de aprobación de una convocatoria para provisión de plazas y/o puestos de trabajo vacantes.

Informe acreditativo, emitido por el Servicio de Recursos Humanos, de las plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Plenario a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes en el grupo y subgrupo y al complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.

Informe emitido por Servicio de Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.

Informe del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

2. En las propuestas de nombramiento de funcionarios, contratación de personal laboral o incorporación de funcionarios en comisión de servicios.

Informe del Departamento del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.

Cuando la propuesta de contratación o nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, Informe del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

Informe del Servicio de Recursos Humanos, que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.

Informe del Servicio de Recursos Humanos, sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable.

En el caso personal laboral el informe se pronuncia conforme la duración acumulada de las contrataciones efectuadas al interesado/da se ajustan a la legalidad vigente.

En el laboral temporal: si es una contratación con cargo a créditos de inversiones informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal y la observancia en el contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

3. Nombramiento de Personal Eventual

Figura informe del Servicio de Recursos Humanos de la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente

Se especifica el precepto aplicable y la modalidad específica.

La propuesta prevé que la persona nombrada cesará automáticamente en el momento que cese el órgano que lo ha nombrado

Se informa sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente

Informe expedido por el Servicio de Recursos Humanos acreditativo de que el personal eventual está aprobado por el Plenario municipal.

4. Comisión de servicios

Informe del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la comisión a la normativa vigente y pronunciándose sobre la temporalidad legalmente permitida.

Informe justificativo de las necesidades de efectuar una comisión de servicios, conformado por el servicio correspondiente.

Se informa sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente.

Informe acreditativo, expedido por el Servicio de Recursos Humanos de las plazas de la plantilla y/o puestos de trabajo aprobado por el Plenario.

Se indica la situación de la plaza y/o puesto de trabajo y detalle de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo y complementos.

5. Propuesta de nombramiento de funcionarios interinos.

5.1. - Existencia de plazas vacantes cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera

Informe favorable del órgano interesado con el visto bueno del Servicio de RR HH en relación a la necesidad y urgencia del nombramiento.

Informe favorable del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación del nombramiento





a la normativa vigente.

Informe en relación al hecho que la propuesta del nombramiento corresponde a la bolsa resultante de convocatoria pública específica vigente o Informe favorable del Servicio de Recursos Humanos en relación a que la selección se ha hecho dando cumplimiento a los principios de igualdad mérito y capacidad.

Informe favorable sobre la adecuación de las retribuciones al convenio o normativa vigente.

Informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de las plazas o de la plantilla y/o puestos de trabajo aprobado por el Consejo Plenario

5.2.- Sustitución transitoria de los titulares

Informe favorable del órgano interesado con el visto bueno del Servicio de RR. HH en relación a la necesidad y urgencia del nombramiento

Informe favorable del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación del nombramiento a la normativa vigente.

Informe en relación al hecho que la propuesta del nombramiento corresponde a la bolsa resultante de convocatoria pública específica vigente o Informe favorable del Servicio de Recursos Humanos en relación a que la selección se ha hecho dando cumplimiento a los principios de igualdad mérito y capacidad

Informe favorable sobre la adecuación de las retribuciones al convenio o normativa vigente.

5.3.- Ejecución de programas de carácter temporal

Informe favorable del órgano interesado con el visto bueno del Servicio de RR.HH en relación a la necesidad y urgencia del nombramiento.

Informe favorable del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación del nombramiento a la normativa vigente.

Informe en relación al hecho que la propuesta del nombramiento corresponde a la bolsa resultante de convocatoria pública específica vigente o Informe favorable del Servicio de Recursos Humanos en relación a que la selección se ha hecho dando cumplimiento a los principios de igualdad mérito y capacidad.

Informe favorable sobre la adecuación de las retribuciones al convenio o normativa vigente.

Informe Departamento gestor justificando la creación del programa de carácter temporal y de insuficiencia de medios conformado por el Diputado del área.

6. Propuestas de aprobación de retribuciones variables para abonar en la nómina del mes.

6.1.- Gratificaciones por trabajos extraordinarios

Relaciones acreditativas de los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por los respectivos jefes de servicio.

Propuesta resumen firmada por la jefatura de servicio de Recursos Humanos

6.2.- Productividad y otros pluses aprobados por el Pleno (polivalencias, disponibilidad, quebranto de moneda, trabajo en festivos, etc.)

Relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el devengo de la productividad o plus, conformadas por las respectivas jefaturas de servicio, indicando el criterio plenario aplicable.

Propuesta resumen firmada por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.

6.3.- Indemnizaciones por asistencia a tribunales de oposiciones

Propuesta resumen firmada por la jefatura del servicio de Recursos Humanos

6.4.- Dietas por desplazamientos

Hojas de dietas revisadas y selladas.

Propuesta resumen firmada por la jefatura de servicio que corresponda.

6.5.- Otras indemnizaciones (gastos de renovación del carné de conducir, por ejemplo)

Justificantes de los gastos soportados por cada empleado conformada por su jefatura administrativa.

Propuesta resumen firmada por la jefatura del servicio de Recursos Humanos





6.6.- Contribuciones al plan de pensiones

Que exista propuesta resumen firmada por la jefatura del servicio de Recursos Humanos (4 de ACM).

7. Nóminas de retribuciones de Personal y corporación:

Nóminas y estados justificativos, firmados por la jefatura del Servicio de Recursos Humanos.

En el caso de las de carácter ordinario de periodo mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes corriente.

8. Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social.

Propuesta del Departamento de Recursos Humanos.

9. Variaciones en nómina:

9.1.- Altas:

9.1.1.- Miembros electos de Diputación o del Organismo Autónomo

Copia del acuerdo de nombramiento del Presidente y restantes miembros en el que tendrá que constar claramente quién desarrollará sus responsabilidades administrativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial (arte. 13 ROF).

Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

Informe del Servicio de Recursos Humanos conforme se ha efectuado el alta a la Seguridad Social.

Verificación de las retribuciones según BEP vigentes.

9.1.2.- Personal eventual:

Informe del Servicio de Recursos Humanos conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento, la toma de posesión y se ha aportado al expediente fotocopia del DNI (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.

Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y/o puesto de trabajo.

9.1.3.- Personal funcionario de nuevo ingreso:

Informe del Servicio de Recursos Humanos conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento, la toma de posesión y se ha aportado al expediente fotocopia del DNI (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.

Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

9.1.4.- Personal laboral fijo de nuevo ingreso:

Informe del Servicio de Recursos Humanos conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento, firmado el contrato de trabajo y se ha aportado al expediente fotocopia del DNI (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.

Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

9.2.- Bajas:

Acuerdo o resolución de la autoridad competente, en los siguientes casos:

Despido o suspensión de ocupación disciplinarios.

Rescisión del contrato o cese del nombramiento interino por no superar el periodo de prueba.

Suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo.

La situación de excedencia, servicios especiales, comisión de servicios o situación de servicios en otras administraciones.

Renuncia a la condición de funcionario.

Jubilación.

Incorporación o reincorporación del titular del puesto de trabajo o de la plaza, en los casos de los funcionarios interinos.

Será suficiente con la diligencia expedida por el Servicio de Recursos Humanos, acreditativa de la causa de la baja, en los siguientes casos:

Acabado del tiempo estipulado en el contrato laboral o al nombramiento de funcionario interino.

Incorporación o reincorporación del titular del puesto de trabajo en los casos de los contratos de interinidad.

Finalización del periodo máximo de prestación de IT

Cese voluntario de Personal laboral.





*Defunción del trabajador o del funcionario.
Fotocopia de la baja en el régimen de la Seguridad Social.*

10. Trienios reconocimiento de servicios previos y otros

*Informe del servicio de Recursos Humanos conforme la antigüedad reconocida se ajusta a la categoría correspondiente en el momento del devengo
Informe del servicio de Recursos Humanos conforme el importe del trienio se ajusta a la legislación vigente*

11. Anticipos

*Informe favorable del Servicio de RRHH conforme la devolución se efectúa dentro del plazo previsto al convenio laboral o acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios
Informe favorable del Servicio de Nóminas acerca de que no tiene pendiente la devolución de ningún anticipo."*

A.11.1.- MOCIONES AL PLENO. MOCIÓN DEL GRUPO PP: "Para instar al Gobierno a ingresar 750 millones de euros que adeudan a las Entidades Locales en concepto de entregas a cuenta del IVA del año 2017". (R.E. 2958 de 12.05.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Mayoría: 17 a favor (12 PP, 4 XAV y 1 Cs) y 8 en contra (8 PSOE).

El portavoz del grupo PP, Sr. Sánchez Mesón, introduce la moción presentada por su grupo: "Para instar al Gobierno a ingresar 750 millones de euros que adeudan a las Entidades Locales en concepto de entregas a cuenta del IVA del año 2017", (R.E. 2958 de 12.05.2021).

El Sr. Sánchez Mesón, defiende la moción presentada, motivando y ampliando los argumentos de la misma.

Concluida la exposición del proponente se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. CABRERO GARCÍA (Cs).- Comienza, anunciando que su grupo va a apoyar la moción presentada por el grupo del PP y ello, simplemente, porque es de justicia que las entidades locales (las más próximas a la ciudadanía) reciban lo que les corresponde (750 millones de euros en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del mes de diciembre de 2017). Por otra parte, apunta a que la sentencia del Tribunal Supremo (del mes de abril), obliga al gobierno a pagar estas cantidades a la Comunidad de Castilla y León.

Esta cuestión ya se ha planteado en alguna otra ocasión en este pleno y, evidentemente, también se acordó el reclamar este pago del IVA. Como consecuencia de estos acuerdos -de esta y otras EELL- es por lo que este asunto se llevó a los tribunales y el Tribunal Supremo ha dictado las correspondientes sentencias.

Por otra parte, no hace falta recordar las dificultades que todas y cada una de las administraciones locales -las más cercanas a los ciudadanos- han atravesado el pasado año, y lo que llevamos de este, por culpa de la pandemia. Por lo que cree resulta aún más necesario la percepción de estas cantidades que por derecho las corresponden.

Se anuncia una subida de impuestos por parte del gobierno central (que califica de auténtico "sablazo"), y este ni siquiera ha sido capaz de desembolsar lo que se adeuda a las administraciones locales correspondiente a ejercicios anteriores; ello dice mucho de la gestión de este ejecutivo.

Para finalizar, manifiesta que considera de justicia el contenido de esta moción, por lo que votará a favor de la misma.





SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- En primer lugar, considera importante subrayar que sobre este asunto resulta muy fácil que todos los grupos políticos podamos coincidir en algo que entiende fundamental: las entidades locales, como ya se ha dicho, son la administración más cercana al ciudadano y se debe garantizar el principio de suficiencia financiera de las mismas (recogido en el artículo 137 de la constitución); por otra parte, una de las principales fuentes de financiación a través de las cuales se nutren las entidades locales -especialmente los municipios- es nuestra participación en tributos del estado.

Durante el año 2017 se produjo un desfase, a nivel de ingreso, en concepto de esta participación en tributos del estado, puesto que se cambió a un nuevo sistema para la remisión del IVA; por lo tanto es cierto que durante ese año solamente fueron 11 meses los que las entidades locales recibieron la correspondiente participación y, sin embargo, en el año 2018 y siguientes se ha producido la compensación de tal desfase; no obstante, también es cierto que podemos coincidir total y absolutamente en la reparación que ustedes traen aquí a esta sesión plenaria, sobre la necesidad de que este importe sea devuelto a las entidades locales. Al fin y al cabo, como bien se expresa en la moción, no se trata de una dádiva ni un regalo, puesto que es un derecho reconocido constitucional y legalmente para las mencionadas entidades.

Por otra parte, quiere remarcar algo que considera fundamental: en la parte resolutive de la moción presentada por el grupo popular única y exclusivamente los puntos 1 y 4 tienen que ver con lo que se manifiesta en la parte expositiva; y en cuanto a los puntos 2 y 3, aunque podamos coincidir en la necesidad de una reforma en el sistema de financiación local, entiende que desvirtúa lo que es el contenido inicial de la moción.

No obstante, su grupo no tiene ningún tipo de problema en coincidir con el contenido general de la moción, al objeto de que las entidades locales puedan disponer de todos los recursos como se merecen.

Por lo cual votarán a favor de la moción presentada.

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).- Comienza su intervención, señalando lo manifestado por el Sr. Cabrero, en el sentido de que, como no podía ser de otra manera, iba a apoyar esta moción. Sin embargo, cree que existe otra manera de actuar, que es: *no apoyarla*, y esto es lo que va a hacer su grupo. Ello por razones de forma y porque además les parece que la situación en que ha entrado en este caso el PP no es la adecuada para decidirse, y al final será o no buena, pero en todo caso cree que la moción es una consecuencia del denominado "*efecto Ayuso*", a raíz del cual se mandaron mociones a todas las provincias para que las presentasen por doquier. Esta y la siguiente moción son lo mismo, se trata de *mociones de propaganda política*.

Considera que hay una administración que ha hecho bien las cosas y ha formulado un recurso, en un plano distinto de actuación con relación a la administración local, que es la Junta de Castilla y León.

Cree nos dedicamos a poner mociones que no son más que un *brindis al sol* y por eso su grupo no apoyará esta moción. Reitera lo dicho por el portavoz de XAv, en cuanto a los apartados 2 y 3 de la moción planteada.

Por todo lo cual su grupo votará en contra de la presente moción.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Hace referencia a lo expresado por el Sr. Encinar, en cuanto a la implantación, en este caso, del sistema de suministro inmediato de información al que ha hecho referencia. El supuesto que nos ocupa fue iniciativa de nuestro grupo político, por entonces en el gobierno de España. Ello no quiere decir que aquella implantación fuera negativa en ese momento. El propio gobierno, en este caso el gobierno del señor Sánchez, debería haber tomado las medidas para que esa regularización se hiciera. Manifiesta que no ha escuchado a nadie que se queje en cuanto al nuevo sistema de suministro de esta información.

En cuanto a lo manifestado por el Sr. Muñoz, que hace referencia a que esta moción puede considerarse de *propaganda política*; cree que si repercute en las entidades locales -nosotros no dejamos de ser una entidad local al igual que todos los ayuntamientos- probablemente sea una de las pocas herramientas que pueda escuchar actualmente el gobierno del Sr. Sánchez, ya que hace oídos sordos a cualquier solicitud que se pueda trasladar por los grupos parlamentarios.

Lo que se reclama es un derecho de las entidades locales, las comunidades autónomas y de todos





los ayuntamientos.

En cuanto a la referencia del Sr. Encinar a los apartados 2 y 3, no hemos querido dejar pasar la oportunidad para reclamar al gobierno de España que, estas solicitudes que se vienen haciendo sobre todo desde la FEMP, sean atendidas.

A continuación se producen algunas intervenciones del resto de portavoces en las que reiteran y amplían los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate. El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PP.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecisiete votos a favor (12 PP, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ocho votos en contra (8 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la sesión, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Exigir al Gobierno de España que cumpla la ley y haga efectivo el pago de 750 millones de euros en que se cuantifica el perjuicio causado a las EELL por el desplazamiento de ingresos de IVA del mes de diciembre de 2017 y su incidencia en la liquidación anual de la Participación de las EELL en los Tributos del Estado (PIE).

Este pago no constituye ninguna dádiva o favor hacia las EELL sino el pago de una deuda que el gobierno mantiene desde hace dos años con todos los vecinos de los municipios, provincias, cabildos y consells de España.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de España deje de discriminar a las EELL y ponga en marcha El fondo para la reconstrucción local de 3.000 millones € y el fondo para paliar el déficit del transporte público local de 1.000 millones € y, por último, que permita a los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells de nuestro país gestionar el 14,6% de los fondos de recuperación europeos.

TERCERO.- Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que aporte seguridad jurídica y una financiación adecuada a las entidades locales.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España a la Ministra de Hacienda, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

A.11.2.- MOCIONES AL PLENO. MOCIÓN DEL GRUPO PP: "Para instar al Gobierno de España a anular las subidas de impuestos que han entrado en vigor en 2021 y a no poner en marcha los aumentos y nuevos tributos incluidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia enviado a Bruselas". (R.E. 2959 de 12.05.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Mayoría: 17 a favor (12 PP, 4 XAV y 1 Cs) y 8 en contra (8 PSOE).

El portavoz del grupo PP, Sr. Sánchez Mesón, introduce la moción presentada por su grupo: "Para instar al Gobierno de España a anular las subidas de impuestos que han entrado en vigor en





2021 y a no poner en marcha los aumentos y nuevos tributos incluidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia enviado a Bruselas”, (R.E. 2959 de 12.05.2021).

El Sr. Sánchez Mesón, defiende la moción presentada por su grupo, motivando y ampliando los argumentos de la misma.

Concluida la exposición del proponente se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. CABRERO GARCÍA (Cs).- En primer lugar, considera que la exposición del Sr. Mesón ha perfilado claramente que este “*sablazo*”, como denominamos al incremento fiscal resulta inadecuado teniendo en cuenta la situación que soporta el país en la actualidad. También suscribe las palabras de la portavoz de Cs en el Congreso de los Diputados, cuando asegura que la subida de impuestos a todos españoles, por el gobierno más caro de la historia de la democracia, es una indecencia y una inmoralidad.

En lugar de consensuar reformas de futuro con partidos de estado o luchar contra el fraude y la economía sumergida, el gobierno decide lo más fácil: subir impuestos y cobrar nuevos peajes por las autovías. Unas medidas que fueron enviadas a la UE de espaldas al resto de formaciones políticas.

En teoría “*se suben impuestos a los ricos*”. Sin embargo, según ello, hay 47 millones de ricos en España que son quienes tienen un seguro o un vehículo, compran alimentos o medicinas, utilizan autovías y otras carreteras del estado –a las que se van a subir los peajes-. Y el gobierno lo motiva en que es Europa quien nos obliga. No, Europa no les obliga a subir impuestos, porque de hecho nuestros socios europeos los están bajando. Son los países europeos, muchos gobernados por el partido socialista, los que están bajando impuestos (Francia va a hacer una bajada de impuestos de 50.000 millones de euros, Italia bajará impuestos a empresas que inviertan en nuevas tecnologías, Alemania ha bajado el IVA del 19 al 16 y el de la hostelería al 7 por ciento).

Las familias, los autónomos y las PYMES ya no pueden esperar más, se necesitan ayudas y reformas para salir de la crisis en la que estamos.

Nuestros empresarios no saben qué pasará con sus negocios, si los ERTES se convertirán finalmente en ERES.

La subida de impuestos siempre es una mala noticia y coincide plenamente con las declaraciones que ha hecho, hoy mismo, la Ministra de Economía Nadia Calviño: no es momento de subir impuestos.

Por todo ello, votará a favor de la moción presentada por el grupo del PP.

SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- En primer lugar, pone de manifiesto el hecho de que en las dos mociones presentadas por el equipo de gobierno de esta Diputación Provincial, no se ha tratado en ningún momento la realidad de la provincia de Ávila. No obstante, avanza, que su grupo está de acuerdo con el contenido de la moción presentada.

Considera que esta subida de impuestos nos afecta a los abulenses, y que en ningún caso afecta exclusivamente a los ricos, sino que afecta a la clase obrera, a la clase media y a todas aquellas personas que tienen coche, que necesitan desplazarse diariamente para poder trabajar y, en definitiva, para poder vivir.

En esta provincia la gente trabaja, se desplaza desde la capital hacia los municipios y, desgraciadamente, también hacia otras comunidades autónomas y provincias de Castilla y León, con la necesidad de simplemente tener que buscarse la vida. Por ello, evidentemente considera que este es el problema de un gobierno que se está dedicando a legislar -como ya han hecho otros gobiernos- desde Madrid, sin tener en cuenta la realidad de provincias -como en este caso la provincia de Ávila-, con unas características peculiares. Una provincia que tiene un nefasto transporte público de ferrocarril, así como otros medios de transporte también bastante deficientes. Una provincia con una serie de carencias en infraestructuras (por ejemplo, la conexión con Valladolid o el peaje de la AP 6 o el de la AP 51). Imaginemos que también nos empezaran a cobrar por el uso de la autovía a Salamanca.

Estamos totalmente de acuerdo en que la subida de impuestos, en un momento económico como el actual, no es la medida más acertada para paliar las graves consecuencias económicas que para





muchísimas personas está teniendo la pandemia; y, desde luego, no pensamos que se deba castigar de una manera tan flagrante y evidente a las clases trabajadoras, a las clases medias, y en definitiva a los "currantes" que tienen que trabajar –y desplazarse– todos los días para buscarse la vida. Este no es el camino.

Por todo ello, su grupo votará a favor de la moción presentada por el grupo popular.

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).- En primer lugar, manifiesta que se podrían haber debatido estas dos mociones dentro de una única, también es verdad que de esta manera tenemos oportunidad de asistir dos veces a una votación, en este caso del *tripartito* de *derechas* de esta Diputación.

En efecto, en España se pagan muchos impuestos y le parece que eso no es ni de *derechas* ni de *izquierdas*, se trata de una realidad. Se pagan muchos impuestos y la vida es complicada para aquellos que los tienen que pagar. Dicho esto, con lo que no está de acuerdo es en la aportación *demagógica* de la moción presentada; moción que se les ha enviado para que la presenten en esta sede provincial.

Esto lo hacen todos los partidos, aunque yo procuro no presentar ninguna, porque al final lo importante es lo que hagamos en esta provincia en relación con los temas que la afectan.

También entiende que, en esta situación que viven ustedes ahora de desasosiego ideológico, es normal que deban acudir a enarbolar lo que creen mejor para ustedes electoralmente. Pero creo que la razón no les asiste en nada.

El portavoz-proponente sabe que ha habido enmiendas en los presupuestos que han impedido que algunas de esas subidas de impuestos hayan podido salir adelante; ese es el juego parlamentario, desde siempre las Cortes tienen una función de control de la actividad económica del gobierno, y son ellas las que al final determinan la actividad Tributaria.

Por tanto, no considera adecuado decirle al gobierno que no apruebe impuestos, cuando los impuestos los aprueban en todo caso los parlamentos.

No entiende, que aquellos que venían en la Ley de Presupuestos hayan sido establecidos también por otra confluencia de fuerzas de *derechas*, incluso de *derechas independentistas*.

En algunas cuestiones, afirma, puede coincidir con el proponente, pero en todo caso se queda con las palabras del Sr. Cabrero, cuando ha dicho que la ministra de Economía (Sra. Calviño) ha mantenido que en una situación de fuerte contracción de la actividad económica no tiene sentido el desplegar una actividad impositiva, porque esta va no va a tener el efecto que se pretende.

Aunque es verdad que, a veces, esto se ha hecho por el gobierno del Partido Popular (por ejemplo, la subida del IVA del Sr. Montoro). Estas cosas a veces se hacen, y no son buenas las haga quien las haga.

En cuanto a la última parte de la moción, que es esa prospección hacia avanzar en la demagogia, pues tampoco le parece adecuada, porque en el asunto de los peajes en las autovías todavía no nos han preguntado, a los que no disfrutamos cerca de una autovía, si estaremos dispuestos a pagar un peaje que a lo mejor hasta estamos dispuestos, con tal de tener una autovía.

Finaliza su intervención con las palabras de un *peligroso filosocialista*, como es el Presidente de la Cámara de Contratistas de Castilla y León (Enrique Pascual Gómez) quien dijo ayer: "*hay que ser realistas y no existe ninguna alternativa al cobro por el uso de las autovías*".

Por lo tanto, que el gobierno haya rescatado el informe que hizo la entonces Ministra de Infraestructuras de Transporte (Sra. Pastor), y ahora se haya incluido en un Plan de Transformación, cree que al final, el tener una autovía cerca para los que la tienen es una ventaja, otra cosa es para aquellos que tienen una actividad profesional ligada a lo que es una vía de alta capacidad como son las autovías.

A lo mejor, algunos estaríamos dispuestos a que estuviese a nuestra disposición una autovía, aunque tuviésemos que pagar algún pequeño peaje y poder utilizarla.

Por todo ello, su grupo votará en contra de la moción presentada.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Responde a la afirmación del Sr. Encinar, en cuanto a que en esta moción no se habla de la provincia de Ávila; entiende que se trata de una obviedad, puesto que, tanto en la exposición de motivos como en la propuesta de acuerdo que se plantea, esta afecta a los segovianos, a los salmantinos y, como no puede ser de otra manera, también a los abulenses.





En cuanto a lo dicho por el Sr. Muñoz, de que trasladamos las mociones que nos presentan nuestros partidos políticos a nivel nacional, esa es una realidad a que nos obliga el Sr. Sánchez. La única forma de que escuche, teniendo como nos tiene acostumbrados a *tantísimas mentiras*, tanto el señor Sánchez (Presidente el Gobierno) como la Sra. Montero, es este tipo de mociones masivas, para así pueda entender que esta es la herramienta que democráticamente, además de los planteamientos que se hagan en sede parlamentaria a nivel nacional, tenemos el resto de administraciones para que de una vez por todas este gobierno nos escuche.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PP: *"Para instar al Gobierno de España a anular las subidas de impuestos que han entrado en vigor en 2021 y a poner en marcha los aumentos y nuevos tributos incluidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia enviado a Bruselas."*

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecisiete votos a favor (12 PP, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ocho votos en contra (8 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Ávila insta al Gobierno de España a:

- 1.- Anular el incremento de impuestos incluido en los PGE para 2021.**
- 2.- No poner en marcha las subidas de impuestos, los nuevos tributos y los peajes en las autovías y autopistas españolas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**
- 3.- Descartar la eliminación de los beneficios fiscales que figuran en el documento enviado a la Unión Europea.**

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a las Presidentas del Congreso y del Senado, -así como a los Portavoces de los Grupos Políticos de estas cámaras-, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

A.11.3.- MOCIONES AL PLENO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "Sobre la puesta en funcionamiento del Servicio de Recogida de Plásticos en explotaciones del sector primario de la provincia de Ávila" (R.E. 3.261 de 24.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

El portavoz del grupo PSOE, Sr. Muñoz González, introduce la moción presentada por su grupo: *"Sobre la puesta en funcionamiento del Servicio de Recogida de Plásticos en Explotaciones del sector primario de la provincia de Ávila"* (R.E. 3.261 de 24.05.21),

El Sr. Muñoz González, defiende la moción presentada por su grupo, motivando y ampliando los argumentos de la misma.

Concluida la exposición del proponente se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:





SR. CABRERO GARCÍA (Cs).- Se trata de una propuesta en la que ya se está trabajando desde esta Institución. Se inició el pasado año, cuando se presupuestó una partida de 35.000 euros para el Consorcio. La pandemia, no ha favorecido el que fuésemos más ágiles en su ejecución; no obstante, en la actualidad se está trabajando en ello, y sé que positivamente, por parte del diputado delegado del área.

Evidentemente, es cierto que con las actuales circunstancias no se ha podido desarrollar según lo previsto, pero es clara la preocupación de esta Diputación por el tratamiento de los plásticos de origen agrario, ya que el 95 por ciento de ellos son reciclables. Se trata de que todos los plásticos de procedencia agrícola-ganadera que se puedan reciclar así se haga.

Confía en que, para enero de 2022, ya esté todo en marcha; para lo cual se está buscando la colaboración de las Mancomunidades para que sea bastante más rápido.

Como no puede ser de otra manera, anuncia su voto a favor de la presente moción.

SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Manifiesta el acuerdo de su grupo con el contenido de la moción del grupo socialista. Por ello, votarán a favor de la misma.

Considera que es una buena medida que tiende a *intentar paliar* algunas nefastas consecuencias en algunos sectores producidas consecuencia la pandemia y, en definitiva, echar una mano a un sector –el primario- que es tan importante para el devenir de nuestra provincia.

Se trata de un asunto importante, porque también tiene implicaciones medioambientales, siempre promoviendo que esta serie de residuos -tan contaminantes- tengan un correcto tratamiento y recogida.

No obstante propone que, estando totalmente de acuerdo con la parte resolutive de la moción presentada por el grupo socialista, la aprobación de un punto segundo en el que simplemente se manifestara: *"la Diputación de Ávila también se compromete a estudiar la extensión del mencionado servicio a otros sectores económicos que pudieran necesitarlo"*.

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).- Si los demás grupos están de acuerdo, no tiene inconveniente en incorporar el apartado segundo propuesto por el Sr. Encinar.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Redundando lo dicho por los Sres. Muñoz y Cabrero, efectivamente ya se venía trabajando por parte del Diputado delegado del Área (Consortios y Protección Civil e Incendios) mediante reuniones que ha mantenido, y que sigue manteniendo, con las Mancomunidades que tienen entre otras esa finalidad (recogida de residuos urbanos y el posterior traslado, en este caso a los Centros de Tratamiento)

En cuanto a la propuesta del Sr. Encinar, cree que la tramitación de esta moción debería ser estrictamente diferenciada con respecto a otros sectores, por lo que entiende, se debería llevar a estudio a la pertinente Comisión Informativa. Se trata de un sector totalmente diferenciado del sector primario, que es el que en la moción se plantea. Por ello, considera debe llevarse a la Comisión correspondiente para que en la misma se trate.

Finaliza su intervención mostrando el apoyo de su grupo a la moción presentada por el del PSOE.

SR. PRESIDENTE.- Termina las intervenciones, recordando que ya se incluyó para este fin una partida de 35.000 euros en el presupuesto. Se vienen produciendo importantes avances en este ámbito.

A propósito de este asunto, manifiesta que ya se ha mantenido una reunión con los presidentes de las mancomunidades, encontrándose pendiente otra con representantes de las organizaciones agrarias.

Por último, señala, por lo que respecta a la propuesta del Sr. Encinar (*extender este servicio a otros sectores económicos que pudieran necesitarlo*), se estudiara en la correspondiente Comisión Informativa.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PSOE: *"Sobre la puesta en funcionamiento del Servicio de Recogida de Plásticos en explotaciones del sector primario de la provincia de Ávila"*.





VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

La Diputación de Ávila, previas las reuniones necesarias con las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Provincia, se compromete a poner en funcionamiento, a través de los Consorcios Provinciales de Residuos, un servicio de recogida de plásticos provenientes de las explotaciones del sector primario en la Provincia de Ávila.

A.11.4.- MOCIONES AL PLENO. MOCIÓN DEL GRUPO POR AVILA: "Solicitando que la Diputación Provincial de Ávila inste a la Comunidad de Madrid y a la Junta de Castilla y León a realizar las correspondientes acciones para hacer efectivo el desdoblamiento de la M/CL-501 en Madrid y en el Valle del Tiétar y a que ambas comunidades autónomas colaboren para tal fin". (R.E. 3.263 de 25.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

El portavoz del grupo XAV, Sr. Encinar Martín, introduce la moción presentada por su grupo: "Solicitando que la Diputación Provincial de Ávila inste a la Comunidad de Madrid y a la Junta de Castilla y León a realizar las correspondientes acciones para hacer efectivo el desdoblamiento de la M/CL-501 en Madrid y en el Valle del Tiétar y a que ambas comunidades autónomas colaboren para tal fin" (R.E. 3.263 de 25.05.21).

Concluida la exposición del proponente se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).- (Interviene en primer lugar, ya que ha presentado una enmienda a la presente moción).

Al tener conocimiento de la iniciativa del grupo XAV y entendiendo que compartíamos el fondo de la misma, que es la mejora de las condiciones de seguridad (que es lo que significa en definitiva la transformación de una vía en una autovía como es la 501 en la comunidad de Madrid' y la C-501 en la comunidad de Castilla-León) consideramos habría que recordar lo que ocurrió hasta que se llevó a cabo el desdoblamiento a Navas del Rey, donde se produjo una cascada de resoluciones judiciales, confirmadas hasta en instancias europeas, porque se entendió que se había partido de una realización de *forma atropellada*. Lo cual, dejó en mal lugar el fin primordial: conseguir que esa vía disponga de la capacidad suficiente para el desplazamiento de los ciudadanos del valle del Tiétar y el valle del Alberche que son, preferentemente, los que utilizan esta vía.

Es por ello, por lo que su grupo ha planteado una enmienda integral a la moción que se trata. Seguidamente amplía los motivos de cada uno de los apartados de esta enmienda, la cual se transcribe a continuación:

Pedro-José Muñoz González, Portavoz del Grupo Político del PSOE en la Diputación Provincial de Ávila, por medio del presente escrito presento Enmienda, para Pleno Ordinario de 31/05/2021, en relación con la Moción del Grupo Político Por Ávila, para que se "INSTE A LA COMUNIDAD DE MADRID Y A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A REALIZAR LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES PARA HACER EFECTIVO EL DESDOBLAMIENTO DE LA M/CL- 501 EN MADRID Y EN EL VALLE DEL TIÉTAR Y QUE AMBAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COLABOREN A TAL FIN". La enmienda se propone con arreglo a lo que dispone el art. 97-5, del Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre.





ANTECEDENTES.

El Grupo Político del PSOE de la Diputación de Ávila valora positivamente la Moción presentada por el Grupo Por Ávila, en relación con las infraestructuras viarias del Sur de la Provincia de Ávila, proponiendo una enmienda que incorpore la mejora de las comunicaciones, A-40, del Sur de la Provincia, desde el Valle del Alberche hasta la Ciudad de Ávila.

*En este sentido se propone una **ENMIENDA** a toda la parte Dispositiva de la Moción que quedaría en los siguientes términos:*

- Inste a la Comunidad de Madrid a realizar un estudio de viabilidad y las acciones que competan para proceder al desdoblamiento de la M-501 hasta el municipio de San Martín de Valdeiglesias, donde se recojan soluciones que respeten las condiciones ambientales, especialmente en el tramo de la zona del Puerto de San Juan.

- Inste a la Comunidad de Madrid a llevar a cabo el desdoblamiento de la M-501 hasta el límite con la Comunidad de Castilla y León, y, al Gobierno Central a llevar a cabo el desdoblamiento de la N-403 (A-40) hasta el límite con la Comunidad de Castilla y León. Que se acompase la ejecución de ambas actuaciones.

- Inste a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo las acciones necesarias para el desdoblamiento de la M-501, desde el límite de la Comunidad Autónoma de Madrid al Valle del Tiétar, y, al Gobierno Central, a llevar a cabo la construcción de la A-40 desde el límite de la Comunidad Autónoma de Madrid hasta la ciudad de Ávila. Que se acompase la ejecución de ambas actuaciones.

- Instar a la Junta de Castilla y León y a la Comunidad de Madrid a colaborar para conseguir los fines antes expresados.

- Instar a la Junta de Castilla y León y al Gobierno Central a colaborar para conseguir los fines antes expresados."

SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Como ya ha manifestado anteriormente, su grupo está de acuerdo con la inclusión de la enmienda presentada por el grupo socialista.

SR. CABRERO GARCÍA (Cs).- El desdoblamiento de la conocida como "carretera de los pantanos" es una reivindicación histórica, la cual conoce bien pues participó en la misma, desde la creación de la plataforma en el año 96. Evidentemente se consiguieron cosas: por ejemplo, que se ejecutase el primer tramo hasta Quijorna (ahí no hubo ningún problema con los grupos ecologistas).

Luego se paralizó el proyecto por cuestiones medioambientales (con Ruiz Gallardón).

Con Esperanza Aguirre siguió adelante este proyecto. Más tarde, desde la UE se dijo que la situación debería de volver a su estado original.

Ahora existe un tramo que, como bien ha dicho el señor Muñoz, bastante complejo como es el puerto de San Juan en el que, aparte de los informes medioambientales, se trata de un gasto en una zona de gran valor ecológico, que es el de la zona de Navas del Rey. Por ello, creemos que el informe será negativo. No obstante, con Isabel Ayuso en la Presidencia, a lo mejor puede ejecutarse. Sería un paso importante para toda la zona y para toda la provincia, puesto que todos sabemos que en la zona sur los pueblos de la provincia dependemos mucho de la Comunidad de Madrid. Si esta carretera se lleva a cabo paralelamente con la A-40, sería también importantísimo.

Por otra parte, considera importante instar al gobierno de nación también para la inclusión de una partida en los presupuestos generales del próximo año para por lo menos poder iniciar esas obras tras de las que llevamos tantos años.

Por todo cual, votará a favor de la moción presentada por el grupo XAv, con la enmienda (a la totalidad) introducida por el grupo del PSOE.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Anuncia que su grupo apoyará la enmienda introducida por el del PSOE a esta moción de XAv.

Es una evidencia que esta obra se trató por el gobierno, ante todo salvaguardando la seguridad de los ciudadanos. Preocupaba que no hubiera un aval jurídico que garantizara la viabilidad de este desdoblamiento de la N-501 y la CL-501.

Los Sres. Muñoz y Cabrero se han referido a la cuestión medioambiental, que considera muy importante.

Por lo tanto, reitera que su grupo votará a favor de esta enmienda a la moción del grupo XAv planteada por el grupo del PSOE, ello siempre con las garantías jurídicas correspondientes.





SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Agradece a todos los grupos su apoyo a esta moción, en un asunto fundamental para la provincia, haciendo un llamamiento a todos los ayuntamientos afectados para que se pronuncien en relación con este importante asunto.

SR. PRESIDENTE.- Se trata esta, de una reivindicación histórica en la que se lleva más de 25 años trabajando. Por supuesto que con toda salvaguarda en cuestiones de carácter medioambiental y legal.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo *Por Ávila: "Solicitando que la Diputación Provincial de Ávila inste a la Comunidad de Madrid y a la Junta de Castilla y León a realizar las correspondientes acciones para hacer efectivo el desdoblamiento de la M/CL-501 en Madrid y en el Valle del Tiétar y a que ambas comunidades autónomas colaboren para tal fin"*. Modificada en su totalidad por la enmienda presentada por el grupo del PSOE, y aceptada por todos los grupos.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

1.- Instar a la Comunidad de Madrid a realizar un estudio de viabilidad y las acciones que competan para proceder al desdoblamiento de la M-501 hasta el municipio de San Martín de Valdeiglesias, donde se recojan soluciones que respeten las condiciones ambientales, especialmente en el tramo de la zona del Puerto de San Juan.

2.- Instar a la Comunidad de Madrid a llevar a cabo el desdoblamiento de la M-501 hasta el límite con la Comunidad de Castilla y León, y, al Gobierno Central a llevar a cabo el desdoblamiento de la N-403 (A-40) hasta el límite con la Comunidad de Castilla y León. Que se acompañe la ejecución de ambas actuaciones.

3.- Instar a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo las acciones necesarias para el desdoblamiento de la M-501, desde el límite de la Comunidad Autónoma de Madrid al Valle del Tiétar, y, al Gobierno Central, a llevar a cabo la construcción de la A-40 desde el límite de la Comunidad Autónoma de Madrid hasta la ciudad de Ávila. Que se acompañe la ejecución de ambas actuaciones.

4.- Instar a la Junta de Castilla y León y a la Comunidad de Madrid a colaborar para conseguir los fines antes expresados.

5.- Instar a la Junta de Castilla y León y al Gobierno Central a colaborar para conseguir los fines antes expresados.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Informe resumen -definitivo- anual sobre el control interno. Dación de cuenta. (Expte. 6650/2019. Dictamen E.H. 19.05.21).





Se dio cuenta al pleno del informe resumen –definitivo- anual sobre el control interno. El que, previamente ha sido conocido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 19 de mayo.

El Pleno toma conocimiento.

B.2.- Reparos y omisiones función interventora. Dación de cuenta. (Expte. 3470/2021. Dictamen E.H. 19.05.21).

Se dio cuenta al Pleno de los reparos y omisiones de función interventora correspondientes al mes de abril de 2021. El que, previamente, ha sido conocido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 19 de mayo.

El Pleno toma conocimiento.

B.3.- EXTRACTO DE RESOLUCIONES correspondientes al mes de ABRIL de 2021 (Expte. 861/2021).

Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 5 y 30 de abril de 2021, números 806 a 1.172 ambos inclusive; para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

El Pleno toma conocimiento.

B.4.- RELACIÓN VÍCTIMAS. Periodo 20 de abril a 25 de mayo de 2021. (Expte. 107/2020. Informe 25.05.21).

Según lo acordado por el pleno corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 25 de mayo (periodo 20 de abril a 25 de mayo de 2021), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

**Relación víctimas mortales por violencia de género.
Datos provisionales. Muertes confirmadas (20.04.2021-25.05.2021)**

Nº	Nombre	Nacionalidad	Fecha	Edad	Provincia	Denuncia previa	Continuación proceso	Menores huérfanos
8	M.P.C.V.	Española	26.04.2021	50	Tarragona	NO	-	NO
9	M.S.M.P.	Española	09.05.2021	60	Valencia	SI	SI	NO
10	W.O.	Marroquí	17.05.2021	28	Baleares	SI	NO	NO
11	S.B.A.M.	Colombiana	17.05.2021	25	Tarragona	NO	-	NO
12	L.D.D.	Brasileña	18.05.2021	42	Barcelona	NO	-	SI-2
13	M.T.A.C.	Española	20.05.2021	48	Asturias	NO	-	NO
14	K.C.A.B.	Nicaraguense	23.05.2021	35	Zaragoza	SI	SI	SI-1

**Relación de víctimas mortales -menores de edad- por violencia de género
Datos provisionales. Muertes confirmadas. Año 2021**

Nº	Nombre	Nacionalidad	Fecha	Edad	Provincia
2	M.K.	Marroquí	17.05.2021	7	Baleares





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

